

H

deuen auer el precio q̄l fu-
era p̄metido daq̄l q̄lo meno
por psonero. o de sus parien-
tos. o de sus herederos. El rey
donatario suyo. Les persone
los deuen auer los om̄es que

son poderosos elos q̄ son po-

Rengun q̄ non bres. ii.
deuen meter por psonero
de su pleito. om̄e mas pode-
roso de si. porq̄ret apremiar
su aduersario por poder daq̄l.
E si alḡm q̄ es poderoso a pley-
to con alḡm q̄ es pobre. e no
quiere traer el pleito por si
mismo. no puede meter por
psonero si no q̄ que sea algu-
n del pobre. o aun q̄ sea me-
nos poderoso del q̄lo mete. E
si el pobre quisiere meter pa-
sonero tal q̄ que sea podero-
so tanto cuemo su aduersa-
rio. El rey don flauio citasui
do. Que los mayordomos del
rey pueden meter por psono-
re a quien quisieren. ii.

Rengun q̄ non deuen te-
ner forzadas las cosas

del rey. E si por uentura au-
mere q̄ el q̄ guarda las cosas
del rey tiene demida alguna
cosa alguno. este puede tra-
er el pleito por si quisiere.
E si por uentura no pudiere
seer en el pleito e ouiere de
yr en otras partes. eno lo q̄n
seer traer por si. puede meter
por si psonero a quien quis-
iere. Hy este mandamos por
pronacho de todos e de cada pu-
eblo. De las testimoniaç e de
los testimonian. j.

Telas personas que no
pueden ser testimoniaç.

Due las testimoniaç no. ii.
deuen ser creydas si no una-
ren en si ambas las p̄tes die-
r testimoniaç quales deuen
ser mas creydaç. e si la testi-
monia no quisiere decir ner-

De la testimonia. iiij. dad.
q̄ dize una cosa. y el escrip-
to dize otra esti ley mada q̄
nalan dos testimoniaç que
sean de buena uida. iiij.

Del testigo del sacerdote q̄ non

III.
III.
III.

